



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:16996/2010

CÓRDOBA, 03 JUN 2013

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Contador Damián ROJAS, DNI N° 8.161.852, a fin de cubrir funciones en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas en la mencionada Secretaría; teniendo en cuenta lo informado a fojas 73 por la citada Secretaría; lo establecido por la Ordenanza HCS N° 5/2012 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 52312,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el Contador Damián ROJAS, DNI N° 8.161.852, por el período comprendido desde el 1º de junio de 2013 y hasta el 31 de mayo de 2014, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 73 por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente y autorizar al titular de la mencionada Secretaría a suscribirlo en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido con Recursos Propios (Fuente 12) de la Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- El Contador Damián ROJAS deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba a sus efectos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos al Departamento de Personal y a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.



Dr. ALBERTO E. LEÓN
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 1099

**Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)**



Entre la **Universidad Nacional de Córdoba**, representada en este acto por el/la Sergio Fernando Obeide, en carácter de Secretario P.G.I. según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 5/12 de fecha, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y por la otra, el Sr./Sra Rojas, Damián **D.N.I. 8161852**, en adelante el "**CONTRATADO**", domiciliado

... las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr/Sra Rojas, Damián, quien acepta, para que preste servicios en el/la SPGI

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de Dir. Gral. C. y F. con una carga horaria de 35 semanales de Lunes a Viernes, en horario de 8 a 15 hs. El presente contrato tendrá vigencia, **desde el día 01/06/2013 al 31/05/2014** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el misma, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos 15000.00 y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

QUINTA (En caso de que se abone con Recursos Propios): Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de la dependencia 46

Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: EL **CONTRATADO**, en razón de acceder por su tareas encomendadas a "**información confidencial**" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también

se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "**información confidencial**" a la que accediere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguido el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "**información confidencial**" a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo

Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la **UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo -aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica: datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, prototipos, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: EL **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

CTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estado Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P. de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) El

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en



La Ciudad de Córdoba, a los días del mes de del
20.....



U.N.C.



UNC	Fecha: 20/05/2013	Expediente: 16996/2010	REFOLIADO N° 73	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL
------------	-------------------	------------------------	-----------------	---

OBJETO: Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Personal Transitorio) con el Cr. Damián Rojas, quien desempeñará tareas en la Dirección General de Contabilidad y Finanzas de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12.

CONTRATADO

Cr. Damián ROJAS

D.N.I. 8.161.852

Período de Contrato: 01/06/2013 al 31/05/2014

Contrato obrante a fs. 74/76.

Retribución mensual: \$ 15.000,00

Remuneración por 12 meses	\$180.000,00
SAC	\$15.000,00
Subtotal	\$195.000,00
Contribución Patronal	\$46.800,00
Total:	\$241.800,00

Notas:

- 1) El contrato al cual se hace referencia en el presente expediente será atendido con **Fuente 12** de la Secretaría General.
- 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide suscriba el contrato en representación de esta Universidad.

IMPUTACION: SECRETARIA GENERAL

FUENTE 12	Progr. 01	Sub-progr. 00	Proy. 00	Actividad 01	Monto Total*
Dependencia 21	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$141.050,00

*Observaciones: La imputación presupuestaria corresponde al presente ejercicio 2013

Maria Fernanda Cocco
Ab. Not. MARÍA FERNANDA COCCO
 Dirección Gral. de Contrataciones
 S.P.V.G.I. - U.N.C.

Liliana López
Lic. LILIANA LÓPEZ
 Directora Gral. de Contrataciones
 Sec. Planif. y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN INSTITUCIONAL

Córdoba, 20 de Mayo de 2013

Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

Sirva de atenta nota.

Sergio F. Obeide
Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba